



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00565-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. MARCO TULIO LOPEZ TOVAR contra KEVIN DAVID LOPEZ PELAEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2615

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**202300565**-00

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

Por otro lado, se tiene que la parte demandante, Bajo la Gravedad de Juramento manifiesta que desconoce el Correo electrónico, dirección, teléfono o cualquier red social del demandado y por tanto solicita oficiar a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S para que brinde toda la información de contacto del señor KEVIN DAVID LOPEZ PELAEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera necesario requerir a la parte demandante para que informe si tiene conocimiento de alguna otra dirección o contacto a través del cual se pueda llevar a cabo la notificación del demandado. Asimismo, deberá realizar la búsqueda del demandado en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar a través de medios tecnológicos la búsqueda que conduzca a la ubicación del demandado, so pena de continuar con el trámite del proceso a través de la notificación por emplazamiento.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00565-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. MARCO TULIO LOPEZ TOVAR contra KEVIN DAVID LOPEZ PELAEZ

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de exoneración de alimentos propuesta mediante apoderado judicial por el señor MARCO TULIO LOPEZ TOVAR contra KEVIN DAVID LOPEZ PELAEZ

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que informe si conoce alguna otra dirección o contacto a través del cual se pueda llevar a cabo la notificación del demandado. Asimismo, para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información del demandado que conduzca a la ubicación de éste.

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile, Migración Colombia, inclusive a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con el, señor KEVIN DAVID LOPEZ PELAEZ, que permitan su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f8109617be826d5b661eb6f27665083cf1cb30b8ec96d6f362054465b3c7fb**

Documento generado en 04/12/2023 08:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>